



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 35/2026

1. Fecha	11 de setiembre de 2026
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Elevador TVL 340
3.2 Descripción	Se trata de un elevador de autos para talleres mecánicos. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8425.41.00.00
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	De acuerdo con la información proporcionada por el interesado, se trata de un elevador electrohidráulico que opera mediante un sistema de brazos que se deslizan por 2 postes fijos al suelo con travesaño superior, diseñado para elevar autos en talleres mecánicos. La elevación se realiza mediante cilindros hidráulicos dobles con un sistema de transmisión por cadena de alta resistencia, accionados por un motor eléctrico, permitiendo así el acceso a la parte inferior del vehículo para efectuar reparaciones, inspecciones o mantenimiento. Tiene una capacidad de carga de 4.000 Kg. y mediante un motor electrohidráulico permite un levantamiento suave hasta una altura de 1800 mm con un tiempo de elevación de 50 segundos y un tiempo de bajada de 20 segundos. Posee además desbloqueo manual por un lado y un sistema de equilibrio con cable de acero que lleva a que las 2 correderas se muevan sincrónicamente, evitando que el vehículo se incline. Según se ha indicado, el equipamiento se presenta parcialmente desarmado. Por las características que presenta la mercadería se considera para su clasificación la Sección XVI, Capítulo 84 que comprende "MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS". El interesado ha propuesto para la clasificación, la partida 84.25 "Polipastos, tornos y cabrestantes; gatos." Según las definiciones de las Notas Explicativas de esta partida: III. GATOS



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

	<i>Comprenden el gato elevador, constituido por un basamento hueco robusto en el que se desliza una cremallera accionada por un piñón, así como el gato mecánico, en el que el sistema de piñón y cremallera se ha sustituido por un tornillo vertical robusto de poco paso, que se eleva, bien por estar sometido a un movimiento de rotación, o bien, por rotación de un tornillo solidario con el armazón. Algunos tipos de gatos telescópicos tienen dos tornillos concéntricos. Existen igualmente gatos hidráulicos y neumáticos cuyo órgano operante es un pistón que se mueve en un cilindro por la presión de un fluido comprimido por una bomba de líquidos o por un compresor, incorporados o no al aparato.</i> Por lo tanto, un gato de la partida 84.25 está diseñado para elevar cargas pesadas a corta distancia por lo que la mercadería objeto de estudio no se corresponde con las definiciones antes citadas ya que se encuentra diseñada para elevar vehículos a una altura de hasta 1800 mm y mantenerlos elevados durante las tareas de reparación y mantenimiento, por lo que no es posible considerar la partida sugerida por el interesado y la mercadería deberá clasificarse como un aparato de elevación, de la partida 84.28: “Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).” Por no estar comprendida entre las mercaderías de las subpartidas 8428.10 a 8428.70 corresponde la subpartida a un guion 8428.90 “- Las demás máquinas y aparatos”, y por no encontrarse en los ítems regionales 8428.90.10 a 8428.90.30, la mercadería deberá clasificarse en el ítem regional 8428.90.90 “Los demás”. Por no existir aperturas a nivel nacional la mercadería objeto de consulta deberá clasificarse en el ítem nacional 8428.90.90.00 “Los demás”, en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 84.28) y RGI 6 (Texto de la subpartida 8428.90) y Regla General Complementaria Regional (texto del ítem regional 8428.90.90).
--	---

4.2 Ítem nacional resultante	8428.90.90.00
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1 y RGI 6.
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Elevador TVL 340” en el ítem nacional 8428.90.90.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA

